



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

12375

ESPAÑA ARAGONES

CORREOS

ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Sábado, 2 de julio de 1983

Núm. 148

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

32, bajo

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL - 4 res-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente BOLETÍN OFICIAL. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de proporcionar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente y encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.159

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria de 30 de julio de 1982, acordó la cesión gratuita de 10.000 metros cuadrados de terreno en el Alto de Carabinas al Ministerio de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un centro de formación profesional.

Los citados terrenos lindan: Norte y Este, con cercas de la vía principal de acceso a la CEP; Oeste, con terrenos del ferrocarril de Zaragoza-Valencia; Sur, con resto de la finca matriz, en una longitud de 102 metros lineales, según línea recta perpendicular al ferrocarril.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 96.1 g) del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.984

Devolución de fianza

«Garaje Costa» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de un vehículo «Renault 14-GTL» al Servicio provincial de Recursos Agrarios.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la

peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 10 de junio de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.764

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación en el mes de abril de 1983, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 5

Comisión de Hacienda y Economía

Contratar con I. B. M. dos nuevas impresoras como elementos accesorios del ordenador y un programador para tratamiento de textos.

—Aprobar relación facturas por importe de 213.280 pesetas en relación con la propuesta de I. B. M. sobre ampliación de memoria proceso de datos y adquisición de una pantalla.

Día 7

Presidencia

Desglosar la Jefatura del Servicio Médico-Farmacéutico, actualmente a cargo de la Dirección Administrativa del Hospital Provincial y crear una nueva unidad que se denominará de «Servicio Médico-Farmacéutico y otros».

Día 11

Comisión de Recursos Agrarios y Servicios Técnicos

Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Manuel García González, de Plasencia de Jalón, camino vecinal 613.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Francisco Navarro Ondiviella, de Zaragoza, camino vecinal 314.

—Conceder a don Mariano Almau Martínez, de Zaragoza, una prórroga de seis meses para realizar obras en el camino vecinal 606.

—Autorizar a don Francisco Seral Polo, de Movera, para realizar obras en el camino vecinal 314.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Luciano García Albericio, de Torrellas.

—Autorizar a don José Fanlo Gabasa, de Pina de Ebro, para realizar obras en el camino vecinal 604.

—Autorizar a don Antonio Esain Escobar, de Calatayud, para cruzar la vía provincial en el camino vecinal 901.

—Autorizar a don Mariano García García García, de Torrehermosa, para realizar obras en el camino vecinal 623.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don José-Luis Martínez del Río, de Tarazona en el camino vecinal 679.

—Autorizar a don Antonio Alvarez Ibáñez, de Purroy de Jalón para realizar obras en el camino vecinal 603.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras Provinciales contra don Aniceto - Javier Usón Bonel, de Tarazona, en el camino vecinal 610.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras contra el Ayuntamiento de Tauste, por infracción en la vía provincial 3.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales contra don José-Luis Sola Chueca, de Borja, camino vecinal 606.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Benedito Lasheras González, de Plasencia de Jalón, en el camino vecinal 643.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Cámara Agraria Local de San Mateo de Gállego, contra el decreto de la Presidencia número 107, de 25 de enero de 1983.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Jesús Abellán

Calavia, de Bárboles, para realizar obras en el camino vecinal 408.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Pascual Aguirre Lahuerta, en Maluenda, camino vecinal número 817.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por don Francisco Be-toré Gracia, de Borja, para realizar obras en el tramo urbano.

—Requerir a la Cámara Agraria Local de San Mateo de Gállego para que proceda a limpiar la cuneta, en el plazo con-venido para ello.

—Quedar enterada la Presidencia de la Corporación del informe emitido en 23 de febrero de 1983, por el Ingeniero provincial Director de las obras de acondicionamiento y mejora del camino municipal de Mequinenza a la granja de Es-carpe.

Día 12

Comisión de Asistencia Social y Personal

Acceder a lo solicitado por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Zaragoza, ratificando el ingreso en el Instituto Provincial Materno-Infantil de Noé López Bueno.

—Ratificar salida definitiva del Instituto Provincial Materno-Infantil de Belén Iglesias Sanz.

—Aprobar nóminas de estancias causadas en dos centros asistenciales dependientes de la Corporación.

—Aprobar nóminas de estancias causadas en diversos centros asistenciales dependientes de la Corporación.

—Aprobar nóminas de estancias causadas en diversos centros asistenciales dependientes de la Corporación.

—Darse por enterada la Presidencia de la Corporación del ingreso efectuado por la Administración del Centro Asistencial «Reina Sofía» de Lardero, importando pesetas 153.896.

—Aprobar nómina de estancias presentada por el Tribunal Tutelar de Menores de Logroño.

—Abonar al Ayuntamiento de Fréscano la cantidad correspondiente a la minuta de honorarios de la maestra del Centro de Asistencia Infantil.

—Abonar al Ayuntamiento de Murero la cantidad correspondiente al pago de honorarios de la maestra del Centro de Asistencia Infantil.

—Desestimar la petición formulada por don Pedro Camuñas Fernández, de ingreso de sus hijos en la C. E. P.

—Ratificar salida definitiva de la Ciudad Escolar «Pignatelli» de Francisco y José-Andrés Martínez González.

—Abonar a tres ayuntamientos de la provincia la cantidad correspondiente al pago de honorarios de las maestras encargadas de los centros de asistencia infantil.

—Abonar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la cantidad correspondiente al pago de honorarios de la maestra encargada del centro de asistencia infantil.

—Conceder la indemnización prevista en el Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico a diversos funcionarios, importando 16.540 pesetas.

—Aprobar relación medicamentos suministrados por «Safa» al Hospital Provincial en el mes de febrero, importando 54.080 pesetas.

—Aprobar relación de especialidades y fórmulas magistrales suministradas por la farmacia del Hospital Provincial en el

mes de febrero a diversos beneficiarios, importando 229.399 pesetas.

—Aprobar relación facturas por suministro de medicamentos a diversos beneficiarios residentes en Tarazona, remitida por «Adolfo Goyeneche», importando pesetas 28.029.

—Aprobar relación medicamentos suministrados por Aragofar al Hospital Provincial, febrero, importando 76.551 pesetas.

—Aprobar relación facturas por suministro de medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico-Farmacéutico.

—Aprobar relación facturas por suministro de medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico-Farmacéutico residentes fuera de la capital, importando 79.963 pesetas.

—Aprobar relación factura presentada por Oxifar, importando 7.000 pesetas.

—Conceder la indemnización prevista en el Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico a diversos beneficiarios, importando 18.000 pesetas.

—Aprobar relación gastos originados por el Geólogo en concepto de dietas devengadas en febrero.

—Conceder la indemnización prevista en el reglamento y anexo del Servicio Médico-Farmacéutico a diversos beneficiarios, importando 17.234 pesetas.

—Conceder la indemnización prevista en el Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico a diversos funcionarios, importando 13.500 pesetas.

Comisión de Patrimonio

Autorizar al Director administrativo del Hogar Doz de Tarazona para que proceda a la venta del generador de vapor de dicho establecimiento.

—Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhama de Aragón para la donación de dos trombones en desuso de la Banda Provincial de Música.

—Denegar la petición de la empresa «Espacio Publicidad Exterior», S. A., para instalación de carteles publicitarios.

Día 14

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar relación facturas importando 14.000 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 511.310 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 1.301.247 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 10.349.681 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 1.937.729 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 1.960.128 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 974.000 pesetas.

—Aprobar factura presentada por la empresa «Cainge», por trabajos realizados en la Base Aérea de Zaragoza, importando 244.400 pesetas.

—Aprobar relación provisional de cinco instrumentos musicales.

Día 18

Comisión de Cooperación Municipal

Abonar al Ayuntamiento de Val de San Martín, la cantidad correspondiente a la ayuda económica para redacción proyecto técnico de ampliación abastecimiento de agua.

—Abonar al Ayuntamiento de Torres de Berrellén la cantidad correspondiente

a la redacción proyecto técnico de conducción agua para abastecimiento.

—Abonar al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, la cantidad correspondiente a la ayuda económica para redacción proyecto técnico reforma del Palacio de Sada.

—Abonar al Ayuntamiento de Morata de Jalón, la cantidad correspondiente a la ayuda económica para ordenación pavimentación barranco Canadillas.

—Abonar al Ayuntamiento de Morata de Jalón, la cantidad correspondiente a la redacción de pavimentación de calles.

—Abonar al Ayuntamiento de Fabara la cantidad correspondiente a la redacción de instalaciones.

—Abonar minuta de honorarios correspondiente a la Dirección Técnica, obras remodelación calle Mayor y Plaza España en Caspe.

—Abonar al Ayuntamiento de Aniñón, la cantidad correspondiente a la ayuda económica para pavimentación calle La Gasca.

—Abonar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la cantidad correspondiente a la redacción proyecto técnico de pavimentación avenida Corazón de Jesús.

—Autorizar al Ayuntamiento de Zuera para que proceda a la cancelación del aval correspondiente a la aportación municipal obras distribución y saneamiento.

—Liquidar subvención extraordinaria que se concedió al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para terminación obras de pavimentación calles.

—Aprobar nota gastos remitida por «Laboratorios Proyex», S. A., referente a ensayos realizados obras pavimentación calles de Alfamén.

Día 19

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar data definitiva remitida por Intervención por transporte sanitario recibo número 1.573, importando 4.150 pesetas.

—Aprobar data definitiva recibo número 1.578, importando 3.750 pesetas.

Comisión de Turismo y Deportes

Aprobar factura presentada por don Juan C. Ramón por realización técnica guía turística de la provincia.

—Conceder diversos trofeos.

—Conceder trofeos diversos.

Día 20

Comisión de Hacienda y Economía

Contratar los trabajos de acondicionamiento del salón de sesiones del Palacio Provincial.

Día 21

Comisión de Asistencia Social y Personal

Contratar con carácter laboral maquinistas para el Servicio de Recursos Agrarios.

—Acceder a lo solicitado por doña Juana Espinosa Sampietro, elevando a definitivo el ingreso de sus hijos en la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Acceder a lo solicitado por don Vicente Acero Liarte, autorizando el ingreso de su hija en el Hogar Doz de Tarazona.

—Abonar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la cantidad correspondiente al pago de honorarios de la maestra que atiende el Centro de Asistencia Infantil.

—Abonar la cantidad de 30.000 pesetas, a dos Ayuntamientos de la provincia, en pago de honorarios de la maestra del Centro de Asistencia Infantil.

—Abonar al Ayuntamiento de Artieda la cantidad correspondiente al pago de honorarios de la maestra del Centro de Asistencia Infantil.

—Aprobar el pliego de cargo y lista cobratoria número 7 de 1982, formulado por el señor Depositario de Fondos provinciales por estancias en establecimientos de la Diputación, cuarto trimestre, importando 680.568 pesetas.

—Aprobar nóminas de estancias correspondientes a diversos centros asistenciales dependientes de la Corporación.

—Aprobar relación gastos originados por los trabajadores del Servicio Geológico Provincial en el mes de febrero, importando 138.210 pesetas.

—Aprobar relación kilómetros por los conductores de ambulancias del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, importando 38.892 pesetas.

—Aprobar relación gastos originados en viajes y dietas devengadas por el personal adscrito a los diferentes parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, importando 230.653 pesetas.

—Aprobar relación gastos originados por el Director del Hogar «Doz» de Tarazona, primer trimestre, importando pesetas 15.350.

—Aprobar relación gastos originados por el Director de la Escuela de Cerámica de Muel, mes de febrero.

—Aprobar minuta de honorarios por dirección obras de Conservación de Red Viaria Provincial, mes de enero, importando 280.336 pesetas.

—Aprobar relación gastos originados por el Jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, febrero.

—Aprobar relación gastos originados por el personal de las Oficinas Técnicas Comarcales en febrero, importando pesetas 180.437.

—Aprobar relación gastos originados por el Director del Instituto Provincial Materno-Infantil, en octubre, noviembre, diciembre de 1982 y enero de 1983.

—Aprobar pago factura presentada por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, importando 18.662 pesetas.

Día 25

Comisión de Asistencia Social y Personal

Autorizar la entrega de un menor procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Acceder a lo solicitado por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores ratificando el ingreso de un menor.

—Acceder a lo solicitado por don Sebastián Monterde, de El Burgo de Ebro, autorizando su ingreso en el Hogar Doz de Tarazona.

—Contratar con carácter laboral a diverso personal para los talleres de mantenimiento de la Corporación.

—Contratar con carácter laboral a una limpiadora con destino al Hospital Provincial.

—Resolver el contrato de trabajo que unía a la Corporación con don Germán Baquero Moliner.

—Adscribir al régimen de dedicación exclusiva a don Francisco José Montón Rubio.

—Adscribir al régimen de dedicación exclusiva a doña Isabel Peralta Roche.

Comisión de Cooperación Municipal

Aprobar acta de recepción provisional obras de abastecimiento de agua y saneamiento, primera fase, en Pinseque.

—Aprobar acta de recepción provisional obras de abastecimiento de aguas en Ildes.

—Abonar al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, la cantidad correspondiente a reforma de cubierta en Casa Consistorial.

Comisión de Patrimonio

Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Corporación una furgoneta Citroen AK, matrícula Z-2227-A.

—Aprobar el pliego de cargo núm. 15, alquiler vivienda del paseo María Agustín, mes de abril, importando 1.277 pesetas.

—Aprobar pliego de cargo número 14, alquileres de viviendas del paseo María Agustín y Doctor Fléming, febrero, marzo y abril, importando 8.672 pesetas.

—Aprobar pliego de cargo número 13, alquileres de viviendas paseo María Agustín y Doctor Fleming, importando pesetas 4.336.

Comisión de Recursos Agrarios y Servicios Técnicos

Otorgar una subvención al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina para realización sondeo captación aguas subterráneas y aforo, destinada a regadíos.

—Poner en conocimiento de la Presidencia de la Corporación el escrito del Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón, por el que da cuenta de la aplicación de nuevas tarifas.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales, contra don José-Luis Sola, de Borja, camino vecinal 606.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales contra don Cristino Vera Serrano, de Escatrón, camino vecinal 630.

—Autorizar a don Antonio Esain Escobar, de Calatayud, para realizar obras en el camino vecinal 901.

—Autorizar e informar favorablemente la solicitud de obras formulada por el Ayuntamiento de Moneva.

—Autorizar el permiso de obras solicitado por el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, para don Manuel Trigo Lasheras.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por Cooperativa de Viviendas de Fuendejalón, camino vecinal número 620.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, camino vecinal 3.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Ayuntamiento de Lituénigo, camino vecinal 610.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por la Cooperativa de viviendas de Cariñena, camino vecinal 102.

—Informar favorablemente la solicitud de obras suscrita por el Ayuntamiento de Mallén, carretera provincial 2.

Presidencia

Expediente para segregación de parte del término municipal de María de Huerva, y su posterior segregación al municipio limítrofe de Jaulín.

Día 27

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar relación facturas por importe de 45.125 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 10.117.853 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 1.600.465 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 14.000 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 17.436.936 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 2.524.225 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 1.185.231 pesetas.

—Aprobar relación facturas importando 1.830.439 pesetas.

—Modificar el decreto número 217, de 11 de febrero de 1983, en el sentido de fijar anticipos mensuales a cuenta del premio de cobranza de 1983.

Comisión de Cooperación Municipal

Considerar justificada la realización de las obras de pavimentación calles en Ejea de los Caballeros.

—Considerar justificada la realización de las obras de puente y pasarela sobre el río Arba de Biel en Ejea de los Caballeros.

—Considerar justificada la realización de las obras de urbanización y pavimentación calles en Ejea de los Caballeros.

Comisión de Cultura

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Grisel para organización del homenaje en memoria de Nicolás Ledesma.

—Conceder una subvención a la Asociación de Antiguos Alumnos del Hogar Pignatelli.

—Conceder varias subvenciones a diversos Ayuntamientos de la provincia para la campaña «Buscando campeones».

—Conceder al Ayuntamiento de Biota una subvención para gastos de juegos escolares comarcales.

—Conceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo una subvención para prácticas deportivas.

—Conceder una subvención al Ayuntamiento de Uncastillo para concurso de tiro de barra aragonesa.

—Conceder varios trofeos a diversos Ayuntamientos de la provincia para organización tiradas barra y bola aragonesa.

—Conceder una subvención al Real Zaragoza Club de Tenis para promoción tenis infantil.

Día 29

Presidencia

Asignar al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro una subvención de 5.000.000 de pesetas para inversión en obras de contención en el río Ebro.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar la data definitiva de los recibos números 189 y 189 bis), por importe de 6.540 pesetas.

SECCION CUARTA

Núm. 6.767

**Recaudación
de Tributos del Estado****ZONA DE CALATAYUD**

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Carenas, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, situación de la finca y principal y apremio**Ejercicios 1977 a 1982**

Francisco Alonso Guerrero. Arrabal, número 52. 2.557.

Manuel Bueno. Morales, número 15. 2.684.

Joaquín Fernández. Carretera, número 6. 2.762.

Antonio Ibáñez Barranco. Plaza Mayor, número 27. 564.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 3. 1.763.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 6. 2.980.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 9. 16.580.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 11. 2.978.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 13. 3.035.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 15. 2.978.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 17. 2.935.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 19. 3.064.

«La Tranquera», S. A. Calle 1, número 21. 3.064.

«La Tranquera», S. A. Calle 3, número 6. 2.980.

«La Tranquera», S. A. Calle 4, número 5. 3.024.

«La Tranquera», S. A. Calle 4, número 7. 3.749.

«La Tranquera», S. A. Calle 5, número 12. 3.476.

«La Tranquera», S. A. Diseminados, número 8. 6.775.

Floria Lafuente Palacios. Castillo, número 24. 3.486.

José-Luis Lores Oscoz. Calle 2, número 9. 2.258.

Florencio Magaña Tirado. Plaza Mayor, número 9. 17.053.

José Minguijón Benedí y I. Castillo, número 49. 2.146.

Vicente Ortego Marqués y 3. Castillo, número 53. 2.209.

Juan Ramos Ruiz (Hros.). Castillo, número 26. 3.514.

Ignacio Remacha. Arrabal, número 9. 1.847.

Ignacio Remacha. Arrabal, número 7. 342.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.768

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Calcena, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, situación de la finca y principal y apremio**Ejercicios 1977 a 1982**

Florencia López Ubau. Trascasas, número 5. 3.197.

Josefina Perales Miguel. Carretera Pujosa, número 19. 3.517.

Constancio Pérez Lasheras. Trascasas, número 16. 2.719.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.769

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Carenas, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, ejercicios y principal y apremio

Atilano Aparacio Melendo. 1977 a 1978. 1.214.

José Bueno Millán. 1977 a 1978. 1.282.

Manuela García Alcalá. 1977. 655.

Elías Gimeno Melendo. 1977 a 1978. 4.584.

Dionisio Lafuente Ruiz. 1977 a 1978. 1.560.

Castor Melendo Castejón. 1977. 967.

Abundio Melendo Mendoza. 1977 a 1978. 1.579.

Octavio Melendo Vicioso. 1977. 648.

José Mendoza Alcalá. 197. 1.490.

José Mendoza Minguijón. 1977 a 1978. 1.498.

Luis Mendoza Minguijón (Hm.). 1977. 756.

Eduardo Pérez Gimeno. 1979 a 1982. 3.826.

Tomás Romero Fernández. 1977. 804.

Liduvina Romero Muñoz. 1977. 648.

Marcelo Romero Muñoz. 1979. 617.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar

del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.770

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Carenas, por el concepto de industrial y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, ejercicios y principal y apremio

M.-Soledad Lafuente López. 1977. 914. «La Tranquera», S. A. 1977 a 1980. 36.227.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.771

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Nigüella, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en

este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo para que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudor, situación de la finca, ejercicios y principal y recargo

Andresa Andrés Sisamón. Camino A, número 2. 1977 a 1982. 2.270.

Fermín Sisamón García. Mayor, número 20. 1977 a 1982. 756.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.772

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Godojos, por el concepto de urbana y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados

en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, situación de la finca ejercicios y principal y apremio

Agrupación «San Jorge». Diseminados, número 4. 1919 a 1982. 82.051.

Ildefonso Alda Cebollada. Castillo, número 4. 1978 a 1982. 2.179.

Felipa Andrés Gálvez. Castillo, número 6. 1977 a 1982. 3.805.

José-M. Aragonés Moros (Hno.). Solana, número 3. 1977 a 1982. 5.327.

Salvador Ibáñez Luzón. Castillo, número 5. 1978 a 1982. 4.116.

José Marco Alda (Hnos.). Tejón y Marín, 32. 1977 a 1982. 7.626.

Vicente Polo Aranda. Cuesta, número 12. 1978 a 1982. 2.322.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

Núm. 6.773

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública en el término municipal de Calcena, por el concepto de rústica y período e importe que luego se dicen, ha sido dictada con fecha 14 de junio del corriente la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles de que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas sin más notificaciones ni requerimiento, e invitándoles en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales».

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Nombres y apellidos, ejercicios y principal y apremio

Victorio López Laborda. 1977 a 1982. 6.422.

Hermenegildo Torrubia Gil. 1977 a 1982. 4.925.

Contra la presente notificación podrá recurrirse ante el señor Tesorero de Hacienda, como acto de gestión recaudatoria, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento general de Recaudación.

Calatayud, 15 de junio de 1983. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

SECCION QUINTA

Núm. 7.154

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

«Meico», S. A., con domicilio en la plaza Nuestra Señora de las Nieves, 4, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para la instalación de alumbrado en calles Duquesa de Villahermosa, Santa Rita de Casia y otras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 8 de junio de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 7.155

S. A. «Cros», con domicilio en avenida de la Independencia, número 8, quinto D, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para suministro de cloro para las instalaciones de potabilización del abastecimiento de agua de la ciudad.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 8 de junio de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 7.156

«Derribos Salvador», S. L., con domicilio en calle García Lorca, núm. 3, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de demolición en paseo Echeagaray y Caballero, entre el propio paseo y accesos al barrio de la Química y río Ebro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 8 de junio de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 6.988

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar la contratación mediante concurso-subasta de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización parcial de las calles Teniente Coronel Moyano, Atocha y otras, desglosado del proyecto de urbanización del polígono 37 (barrio de la Paz) del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 218.885.447 pesetas.

Segundo. Aprobar igualmente los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la contrata y que se expongan al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario accidental.

Núm. 6.759

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: «Lipoquímicas Reunidas», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Lipoquímicas Reunidas», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Lipoquímicas Reunidas», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 31 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a los trabajadores que prestan sus servicios en la planta de «Lipoquímicas Reunidas», sociedad anónima (en adelante «Liresa») de Zaragoza, con excepción hecha de los cargos a que se refieren los artículos 1.3. c) y 2.1. a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del personal dedicado a la actividad comercial aunque estén instalados físicamente en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito funcional. — El convenio regulará las condiciones laborales entre «Liresa» y los trabajadores a su servicio incluidos en el artículo anterior. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo que dispone la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas.

Art. 3.º Ambito territorial. — El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe al centro de trabajo sito en Zaragoza, calle A, parcelas 51-56 del polígono de Malpica, incluyendo fábrica y oficinas.

Art. 4.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1983, y terminará su vigencia el 31 de diciembre de 1984 a todos los efectos. El Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales sucesivos si no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo previsto.

Art. 5.º Denuncia. — A efectos de la posible denuncia del Convenio el plazo de preaviso será de dos meses. La parte que denuncie el Convenio dará cuenta de su decisión a la otra parte.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones se susciten en la interpretación de aplicación de este Convenio, se constituye una comisión paritaria que estará formada por tres miembros del comité de empresa y un número igual de representantes designados por la dirección de la empresa.

Art. 7.º Garantías personales. — Serán respetadas a título personal aquellas condiciones salariales que, en cómputo anual, sean más beneficiosas que las pactadas en este Convenio. El respeto de estas situaciones personales no supone para la empresa la obligación de hacerlas extensivas a quienes no disfrutaran en la actualidad de ellas.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones salariales que se pactan serán compensables en cómputo anual, con las que se vinieran percibiendo por disposición legal, jurisprudencial, Ordenanza laboral, Convenio colectivo o contrato privado.

Art. 9.º Absorción. — Las mejoras exclusivamente salariales motivadas por disposiciones legales futuras que impliquen

variación económica en alguno o todos de los conceptos retributivos, originará una repercusión en las condiciones pactadas en este Convenio únicamente en el caso de que consideradas en su conjunto y sumadas a las vigentes con anterioridad superen el nivel anual de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras recogidas en este Convenio.

Art. 10. Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 11. Organización del trabajo. — La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa con las limitaciones legales y lo acordado en el presente Convenio.

En el caso de la implantación de un sistema de incentivos, antes de su aplicación se tomará como referencia el capítulo II del Convenio general de la Industria Química de fecha 25 de febrero de 1980.

Art. 12. Rendimiento normal. — Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a desarrollar en cada momento la actividad necesaria para conseguir un rendimiento normal en todas las áreas de trabajo.

Se considera rendimiento normal el que debe desarrollar un productor de actitudes medias conocedor de su trabajo, responsable y bien dirigido.

Los rendimientos mínimos serán fijados por la dirección de la empresa y, en su definición, que se realizará de acuerdo con las normas usuales de control de productividad, será oído el comité de empresa.

Capítulo II

Jornada y descansos

Art. 13. Jornada de trabajo. — Se establece como jornada de trabajo la siguiente:

a) Para todo el personal de fábrica: 1.880 horas efectivas de trabajo anuales.

b) Para todo el personal de oficinas: treinta y ocho y media horas semanales.

La jornada semanal de fábrica se distribuirá mediante la prestación sucesiva del calendario laboral que se fije para cada año de la vigencia de este Convenio.

La jornada semanal de oficina se distribuirá en horarios distintos para invierno y verano, prestando durante la época de invierno una jornada semanal de 40 horas en cinco días y durante la época de verano una jornada semanal de 32,5 horas, determinándose la duración de la jornada anual.

Art. 14. Prolongación de la jornada laboral y su retribución. — El régimen de horas extraordinarias será en general el definido legalmente, observándose los siguientes supuestos concretos:

a) Prolongación por falta de asistencia del sustituto: Queda fijada la obligatoriedad de la prolongación de la jornada diaria en las áreas de sulphurex, sabiz y mantenimiento para el trabajador no sustituido, con una duración máxima de cuatro horas los tres primeros días que tal suceda y habiéndose agotado todas las posibilidades de sustitución. En estos casos se abonará al trabajador las horas devengadas de carácter extraordinario con un aumento del 80 por 100, proporcionándole medio de transporte a la ciudad una vez terminado su trabajo. A las per-

sonas que realicen este servicio de transporte con su vehículo particular, les será abonado el precio del kilometraje establecido por la empresa y las que utilicen vehículo público, previa presentación del recibo de importe, les será abonado el mismo. Igualmente les será suministrado un refrigerio, cuando el tiempo previsible por el que se prolongue la jornada sea superior a dos horas, sustituable este refrigerio por una cantidad monetaria equivalente a 550 pesetas, a voluntad del trabajador.

b) Prolongación por emergencia en el mantenimiento: Los trabajadores afectados a la sección de mantenimiento, tanto mecánicos como electricistas, quedan obligados a realizar cuantos trabajos resulten necesarios por emergencias ocurridas en las diversas áreas de fabricación, en el momento y hora en que ocurran y sean requeridos sus servicios. La empresa se compromete al pago del transporte en las mismas condiciones que en el apartado anterior y asimismo 550 pesetas en concepto de refrigerio. Las horas devengadas con carácter extraordinario, se retribuirán con un incremento del 80 por 100, garantizándose un mínimo de dos horas, si es fuera de jornada normal o si es en prolongación de jornada, cuando esta prolongación sea superior a una hora.

c) Jornada dominical: La retribución de la jornada dominical y de los días festivos se efectuará con un aumento del 260 por 100 en los casos esporádicos de trabajo y con un 380 por 100 cuando se realice en cómputo de cuatro semanas, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al descanso semanal.

No obstante, se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio, la retribución de la jornada dominical y de los días festivos se efectuará en la cuantía que, por hora de trabajo, se fija en el anexo III, quedando dicha cuantía congelada en sus bases de cálculo.

La primera columna del anexo III, corresponde a los casos esporádicos de trabajo y la segunda, cuando se realice en cómputo de cuatro semanas. Siempre que se establezca jornada de turnos continuados sucesivos, se entenderá jornada dominical o festiva a estos efectos, la comprendida entre las veintidós horas de la víspera y las veintidós horas del propio domingo o festivo.

Por tanto, no tendrá la consideración de domingo o festivo el trabajo realizado entre las catorce y veintidós horas de la víspera del domingo o festivo, ni el efectuado entre las veintidós horas de dicho domingo o festivo hasta las seis horas del día siguiente.

Art. 15. Vacaciones. — El régimen de vacaciones anuales retribuidas para todo el personal de la empresa será el siguiente:

Veintiún días naturales consecutivos en régimen de vacaciones colectivas en fechas que se determinarán al inicio de cada ejercicio, preferentemente en verano. Como mínimo y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, artículo 38, d), 3, «se conocerá la fecha del inicio de las vacaciones con dos meses de antelación».

Los restantes nueve días naturales, en fechas que libremente determinará la dirección de la empresa al inicio de cada ejercicio y de las que dará conocimiento al comité de empresa.

La liquidación de las vacaciones se efectuará teniendo en cuenta el promedio de los tres meses anteriores en jornada normal y con exclusión de las gratificaciones extraordinarias.

Al margen de lo anterior, se considera como fiesta no recuperable el Sábado Santo.

Capítulo III

Retribuciones

Art. 16. Tablas salariales. — Las tablas salariales se adjuntan como anexo del presente Convenio. Su importe es el resultado de incrementar las vigentes al 31 de diciembre de 1982 en un 8,5 por 100 y sus efectos de 1.º de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1983.

Las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1983 serán incrementadas automáticamente en un 10 por 100, con efectos de 1.º de enero de 1984 a 31 de diciembre de 1984.

Estos aumentos serán aplicados de forma directamente proporcional a las tablas de referencia.

Ambas partes acuerdan expresamente que durante la vigencia del presente Convenio no se procederá a efectuar revisión salarial alguna.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán equivalentes en su cuantía, cada una de ellas, a treinta días de salario real, devengado en jornada normal. La paga de beneficios será de quince días del mismo salario y se fija su percepción para el 12 de octubre.

Art. 18. Plus de asistencia. — El plus de asistencia, que se devengará en la cuantía que se establece en la tabla salarial anexa, por las categorías que en la misma se citan, se percibirá únicamente por día efectivo de asistencia al trabajo o por ausencia justificada. Se consideran ausencias justificadas las relacionadas en el artículo 21.

Su cuantía es la suma de los anteriormente vigentes, plus de asistencia y plus de absentismo, referido al día de trabajo, incrementado en el porcentaje que se añade al salario base.

Art. 19. Plus de valoración de puestos. — La dirección de la empresa se reserva la facultad de fijar pluses especiales en atención a la función, responsabilidad, condiciones y eficacia de determinados puestos de trabajo.

Art. 20. Complemento en caso de enfermedad o accidente. — La empresa, en caso de enfermedad o accidente completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario real, con los condicionamientos previstos en el artículo siguiente para la corrección del absentismo.

Art. 21. Corrección del absentismo. — Ambas partes, reconociendo el grave problema del absentismo, acuerdan:

1. Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta la normativa de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.

3. Al cuantificar y catalogar las causas del absentismo no serán computables a efectos de tal cuantificación las siguientes ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Las ausencias derivadas de hospitalización.
- Las ausencias debidas a accidente laboral.
- Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente cuando así se decreta por la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.
- Los permisos por maternidad de la trabajadora.
- Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

4. Para reducir el absentismo injustificado (entendido como tal la incapacidad laboral transitoria de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), el complemento por enfermedad o accidente establecido en el artículo anterior se percibirá por los siguientes casos:

a) Bajas con duración inferior a treinta días:

En caso de baja médica inferior a treinta días, sin hospitalización, la empresa abonará al trabajador el 75 por 100 de su salario real desde el primer día.

La diferencia hasta el 100 por 100 de dicho salario real, computándose todas las bajas producidas trimestralmente será puesto a disposición del comité de empresa quien podrá dedicarlo a las atenciones sociales que estime pertinentes, salvo para completar las bajas a que se hace referencia, a no ser que de mutuo acuerdo con la dirección de la empresa así se considere oportuno en algún caso específico.

b) Bajas con duración superior o igual a treinta días:

Con independencia de todo lo anterior, la empresa abonará el 100 por 100 del salario real a partir del primer día de la baja en los casos de enfermedad sin hospitalización superior a treinta días.

Art. 22. Abono de salarios. — El abono de salarios se efectuará a finales de mes a través de una entidad bancaria y comprenderá el salario normal del mes y las incidencias ocurridas desde y hasta el penúltimo sábado de cada mes.

En cualquier caso, el cobro de salarios no afectará a la jornada efectiva de trabajo. Se excluye el cobro de subsidios personales de desempleo.

Capítulo IV

Disposiciones de carácter sindical

Art. 23. Información. — El comité de empresa dispondrá de la información siguiente:

Derecho a la información sobre la situación económica y financiera de la empresa, al menos con carácter trimestral.

Derecho a disponer anualmente del balance, cuenta de resultados y Memoria, así como de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Derecho a participar en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

Derecho a conocer con suficiente antelación los planes de formación profesional de la empresa, procesos de fusión, absorción y modificación del «status» jurídico de la misma y las modificaciones de la actividad empresarial.

Derecho a la información y consulta previa respecto de estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo con antelación a todo el personal.

Derecho a recabar de la empresa las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad y el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

Derecho a ejercer una función de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y Seguridad Social y las condiciones de seguridad e higiene en las que se desarrolla el trabajo de la empresa.

Derecho a la información con antelación sobre la colocación de los trabajadores en la empresa, pudiendo oponerse a la propuesta empresarial, si estima existe infracción de normas ante los organismos competentes.

Art. 24. Garantías sindicales. — Con independencia de lo dispuesto legalmente:

No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la negociación del Convenio de empresa.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité de empresa, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

Las asambleas deberán solicitarse con cuarenta y ocho horas de antelación, sin perjuicio de que puedan estudiarse en cada caso planteamientos urgentes.

Art. 25. Acción sindical. — La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco podrá despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos que dispongan de una afiliación superior al 10 por 100 podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los sindicatos con una afiliación superior al 10 por 100, podrán insertar comunicaciones en el tablón de anuncios, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección.

La entrada de los dirigentes sindicales, economistas, abogados, etc., con ocasión de tratarse temas colectivos (negociación colectiva, revisiones salariales, expedientes de crisis, análisis de la información económica que proporciona la empresa, etc.), será permitida, analizando la empresa en cada caso el número de asistentes.

Capítulo V

Disposiciones de carácter social y asistencial

Art. 26. Ayuda escolar. — La empresa concederá anualmente y en una sola vez en el mes de septiembre, una cantidad global de 350.000 pesetas a repartir según el criterio que acuerde el comité de empresa en concepto de ayuda escolar.

Art. 27. Compra favorecida. — Los trabajadores de «Liresa» podrán beneficiarse de un descuento especial del 90 por 100 sobre la escala mínima de tarifa de venta vigente en cada momento de los productos que fabrica para las primeras 2.000 pesetas de compra bimensual, así como adquirir a la tarifa más favorable hasta un importe adicional de 5.000 pesetas bimestre.

La compra deberá efectuarse una sola vez cada dos meses, no pudiendo bonificarse en meses sucesivos el importe correspondiente a compras favorecidas o en condiciones más favorables no efectuadas en su momento.

Art. 28. Economato. — La empresa contribuirá con la cantidad de 300 pesetas anuales por trabajador para la adquisición de las tarjetas de economato, previo fotocopiado de las mismas.

Capítulo VI

Otras disposiciones

Art. 29. Ropa de trabajo. — Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, se entregará a todo el personal de fabricación dos juegos de prendas de trabajo al año, salvo en sulphurex y mantenimiento, que se entregarán tres prendas.

La entrega se efectuará de una sola vez en el mes de mayo.

Art. 30. Plus de distancia. — Se abonará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto, no considerándose su importe incluido en los salarios del presente Convenio.

Art. 31. Seguridad e higiene en el trabajo. — En todo lo referente a seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación al artículo 53 del Convenio colectivo general para las Industrias Químicas de 25 de febrero de 1980.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no pactado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de trabajo para las Industrias Químicas.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo del valor-base de la hora extraordinaria, es el que a continuación se detalla:

$$\text{Hora extra} = \frac{(S + A) \cdot 7 + \frac{\text{P.E.}}{52}}{(365 - D - F - V) \cdot 7}$$

52

Siendo:

S = Salario total de Convenio (incluyendo complementos personales y puesto de trabajo).

A = Antigüedad más antigüedad.

P.E. = Gratificaciones extraordinarias

D = Domingos al año (excluidas vacaciones).

F = Festivos.

V = Número de días de vacaciones retribuidas al año.

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

Categorías	Percepción bruta mes/día			Percepción bruta año		
	Salario base	Complemento individual	Total	Salario base	Complemento individual	Total
Director técnico	78.750	19.080	97.830	1.141.875	276.660	1.418.535
Subdirector técnico	72.300	17.430	89.730	1.048.350	252.735	1.301.085
Técnico jefe	62.400	10.860	73.260	904.800	157.470	1.062.270
Contraamaestre	55.350	17.760	73.110	802.575	257.520	1.060.095
Analista laboratorio	37.350	14.070	51.420	541.575	204.015	745.590
Capataz	47.100	15.870	62.970	682.950	230.115	913.065
Auxiliar laboratorio	32.850	13.950	46.800	476.325	202.275	678.600
Jefe 1.ª admiinstrativo	56.850	13.140	69.990	824.325	190.530	1.014.855
Oficial 1.ª administrativo	50.100	11.430	61.530	726.450	165.735	892.185
Oficial 2.ª administrativo	40.950	9.840	50.790	593.775	142.680	736.455
Auxiliar administrativo	32.850	13.950	46.800	476.325	202.275	678.600
Portero	32.850	13.950	46.800	476.325	202.275	678.600
Oficial 1.ª mantenimiento	1.254	930	2.184	551.760	409.200	960.960
Profesional 1.ª planta	1.254	482,5	1.736,5	551.760	212.300	764.060
Profesional 2.ª planta	1.217	461,3	1.678,3	535.480	202.972	738.452
Ayudante especialista	1.129	465	1.594	496.760	204.600	701.360
Peón	1.054	500,3	1.554,3	463.760	220.132	683.892
Oficiala 1.ª actividades complets. ...	1.054	353	1.407	463.760	155.320	619.080

ANEXO III

Categorías	Trabajo	Antigüedad							
		Sin	0,5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %
Contraamaestre	Esporádico	973	1.010	1.047	1.121	1.194	1.268	1.342	1.415
	4 semanas	1.422	1.476	1.530	1.638	1.746	1.854	1.961	2.069
Capataz	Esporádico	838	869	901	963	1.026	1.088	1.151	1.213
	4 semanas	1.225	1.271	1.316	1.408	1.499	1.591	1.682	1.774
Analista laboratorio	Esporádico	684	709	734	784	834	883	933	984
	4 semanas	1.000	1.037	1.073	1.146	1.218	1.291	1.363	1.437
Auxiliar laboratorio y portero	Esporádico	623	645	667	710	754	798	842	886
	4 semanas	910	942	974	1.038	1.102	1.166	1.230	1.294
Oficial 1.ª mantenimiento	Esporádico	872	897	922	972	1.022	1.072	1.123	1.173
	4 semanas	1.275	1.311	1.348	1.421	1.494	1.567	1.641	1.714
Profesional 1.ª planta	Esporádico	694	719	744	794	844	894	944	994
	4 semanas	1.014	1.050	1.087	1.160	1.233	1.306	1.380	1.453
Profesional 2.ª planta	Esporádico	670	695	719	767	816	865	913	961
	4 semanas	980	1.015	1.051	1.122	1.193	1.264	1.335	1.406
Ayudante especialista	Esporádico	636	659	681	726	772	817	862	907
	4 semanas	930	963	996	1.062	1.128	1.194	1.259	1.325
Peón	Esporádico	621	642	663	705	747	789	831	873
	4 semanas	907	938	969	1.030	1.092	1.153	1.215	1.276

ANEXO II

Plus de asistencia

Categorías	Pts.
Director técnico	50,50
Subdirector técnico	50,50
Técnico jefe	50,50
Contraamaestre	508,—
Contraamaestre de mantenim. ...	50,50
Analista laboratorio	324,—
Capataz	435,—
Auxiliar laboratorio	292,—
Jefe 1.ª admiinstrativo	50,50
Oficial 1.ª administrativo	50,50
Oficial 2.ª administrativo	50,50
Auxiliar administrativo	50,50
Portero	306,—
Oficial 1.ª mantenimiento	405,—
Profesional 1.ª planta	341,—
Profesional 2.ª planta	321,—
Ayudante especialista	300,—
Peón	289,—
Oficiala 1.ª actividades complets. ...	278,—

ANEXO IV

Las partes acuerdan la aceptación de regulación de empleo, consistentes en reducción de jornada o suspensiones temporales de contrato de trabajo, como continuación de los habidos hasta el momento presente, en los siguientes términos:

a) Dicho acuerdo será válido desde el 1.º de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1984.

b) A excepción del director y subdirector de fábrica, jefe de aprovisionamiento, jefe de mantenimiento y personal comercial, todos los trabajadores de la plantilla, serán afectados, salvo que ello sea imposible por necesidades de producción. En cualquier caso quedarán excluidos los trabajadores que fueron afectados por el expediente aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 21 de octubre de 1980 y número 325-80.

c) Ningún trabajador podrá exceder de 175 días en total, computándose el desempleo desde la iniciación de la resolución 5-80 de 20 de febrero de 1980 de

la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza y sus posteriores prórrogas.

d) Los trabajadores afectados por los expedientes de desempleo devengarán con cargo a la empresa, un complemento igual a la diferencia entre el subsidio de desempleo y el cien por cien de sus salarios líquidos de este Convenio.

e) La empresa hará efectivos a los trabajadores afectados por el desempleo, de un anticipo equivalente al número de días que vayan a permanecer en el desempleo, cada vez que este hecho suceda y hasta que el INEM realice el pago de subsidio de desempleo, en cuya fecha, la empresa dejará de hacer efectivo dicho anticipo, quedando así estas cantidades entregadas a cuenta de los salarios devengados y no pagados.

f) Movilidad funcional. — Ambas partes acuerdan la aceptación de la movilidad del personal durante la vigencia de este Convenio, en el sentido de que los trabajadores podrán realizar trabajos de distintas categorías y oficios de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Núm. 6.924

CONVENIOS COLECTIVOS**Sector de Cales, Yesos, Escayolas y sus prefabricados de Zaragoza y provincia**

Reunida la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de Cales, Yesos, Escayolas y sus prefabricados de Zaragoza y provincia, observó en el texto del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 105, de 12 de mayo de 1983, el siguiente error:

TABLA SALARIAL

Donde dice: Nivel XI. Mes, 32.722; día, 1.258.

Debe decir: Nivel XI. Mes, 37.722; día, 1.258.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 6.780

**Dirección Provincial
del
Ministerio Obras Públicas
y Urbanismo**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a «Constructora Las Fuentes», con último domicilio conocido en avenida de César Augusto, número 10, de esta ciudad, lo siguiente:

De orden del instructor, por el presente se le notifica a que como consecuencia de la denuncia formulada por la Comunidad de propietarios de la calle Tiermas, números 7-9, de esta ciudad, el ilustrísimo señor Director provincial de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 1.929 de 1976, de 2 de abril, ha acordado la incoación del expediente sancionador V-P-Z-36 de 1983, conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo VII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, habiendo sido designados, respectivamente, instructor y Secretario del mismo a don Carlos Martín Ráfecas y a doña María-Pilar Marco Ramos.

Zaragoza, 14 de junio de 1983. — El Secretario de las Actuaciones. — Visto bueno: El Director provincial.

Núm. 6.765

**Servicio Provincial
de Industria y Energía**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ampliación de 4.000 a 8.000 KVA de la SET núm. 2, de 45-6 KV, y nueva ET de $4 \times 1.250 + 1.000$ KVA, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Rico y Echevarría», sociedad anónima.

Domicilio: Zaragoza (camino Corbera Baja, sin número).

Referencia: AT 85-83.

Emplazamiento: Zaragoza (camino Corbera Baja, sin número).

Potencia y tensiones: SET núm. 2: 8.000 KVA, de 45-6 KV; ET de tren Asla: $4 \times 1.250 + 1.000$ KVA, de 6.000-500-380-220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al tren de laminación «Asla».

Presupuesto: 13.014.866 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.050

**Magistratura de Trabajo
número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.656 de 1979, seguido contra Luciano Busquets Guiseris, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Finca sita en el número 24 del paseo Reyes de Aragón, de Zaragoza, de una superficie de 127 metros cuadrados. Inscrita como piso primero B en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Finca número 7.650, de 3.474 metros cuadrados de superficie, sita en esta ciudad (paseo Reyes de Aragón, número 23). Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza. Valorada en 17.000.000 de pesetas.

Total, 20.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe

de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.140

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 707 de 1980, seguido contra Andrés Manero Casabiel, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Un piso sito en la calle Reina Felicia, casa número 17, en el entresuelo izquierdo. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Un piso sito en la calle Híjar, casa núm. 10, planta cuarta, puerta letra A. Valorado en 1.380.000 pesetas.

Una mitad indivisa de un piso sito en la calle Fraga, casa número 24, planta segunda, puerta letra C. Valorada en 600.000 pesetas.

Una mitad indivisa de un piso sito en la calle Fraga, casa núm. 3, planta cuarta, puerta derecha. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Una mitad indivisa de un local sito en la calle Fraga, casa núm. 3, bajos. Valorada en 700.000 pesetas.

Total, 5.180.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o pre-

sentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.146

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 161 de 1982, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Santiago Aina Alcalá, Germán Andrés Andrés, José Artal Pelegrín, José Barreras Sancristóbal, Ramón Berdusán Luesma, José-María Bernad Martín, Carmelo Catalán Barrao, Guillermo Clemente Alcalá, Jesús Fuertes Ainesa, Primitivo Gracia Germán, Pedro Herrero Ocón, Vicente Hombría Ratia, Antonio Juste Juste, Mariano Losilla Gracia, Julio Losilla Sanz, Lucio Neira Gabardo, Antonio Paesa Gracia, José-María Puértolas López, Escolástico Saz Pascual, Jesús Salas Casado, Vicente Catalán Barrao y Teodoro Neira Gabardo, contra «Cerámicas Jaime», S. A. («Cejas»), por reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la ejecutada que a continuación se relacionan:

Una finca rústica en el paraje «Camino Viejo», polígono 1, parcela 9, de 27 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 888, libro 39 de María de Huerva, folio 28, finca núm. 2.356.

Una finca rústica en el paraje «Camino Viejo», polígono 1, parcela 20, de 17 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 888, libro 39 de María de Huerva, folio 31, finca núm. 2.357.

Una finca rústica en el paraje «Camino Viejo», polígono 1, parcela 11, de 75 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 888, libro 39 de María de Huerva, folio 34, finca núm. 2.358.

Estas fincas han sido tasadas en 1.700.000, 850.000 y 3.700.000 pesetas, respectivamente.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), en primera subasta, el día 9 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en esta Secretaría el 10 por 100 del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.º Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamente el depósito legal.

5.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.º Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 20 de junio de 1983. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 6.944

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Manuel Gómara Simón y otros, contra «Yescapel», con domicilio en la calle Huertas, 24, de Figueras (Gerona), y en autos ejecutivos número 84 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida

por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cincuenta caballetes de yeseros.

Doscientos sacos de yeso.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la suma de 70.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder del depositario Mohamed Boukir Boukir, en polígono Actur, número 79, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2) el día 22 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 29 de septiembre de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 6 de octubre de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 20 de junio de 1983. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 7.168

A T E C A

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1983, la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a las exacciones municipales que luego se dirán, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Se-

cretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal.

Relación de modificaciones:

Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor.

Ateca, 25 de junio de 1983. — El Alcalde, José-Luis Blasco.

Núm. 6.971

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Jaime García Cantero autorización para la instalación y funcionamiento de obrador y carnicería en local sito en paseo del Muro, número 42, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 17 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.171

I B D E S

Don Manuel Solanas Benedí solicita autorización para apertura de un bar, sito en la plaza Puerta Aldea, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibdes a 24 de junio de 1983. — El Alcalde, Carmelo Delgado.

Núm. 6.973

LUCENA DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 3.070.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.128.780 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 153.900.
3. Tasas y otros ingresos, 445.800.
4. Transferencias corrientes, 997.554.
5. Ingresos patrimoniales, 407.136 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 36.830 pesetas.

Total, 3.070.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.474.521.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.305.024.

4. Transferencias corrientes, 80.700 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 99.755 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 110.000.

Total, 3.070.000 pesetas.

Lucena de Jalón, 7 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.983

M A L L E N

Aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 del presente mes, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, redactada por el Arquitecto don José-Antonio Lorente Fernández, consistente en modificar el límite del suelo urbano en el área homogénea número 11, retranqueando el mismo hasta el camino Viejo de Fréscano y modificar asimismo el artículo 155,1 del anexo de las normas subsidiarias, suprimiéndose la frase «...y travesía carretera Cortes-Borja...»; se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Mallén, 16 de junio de 1983. — El Alcalde sustituto.

Núm. 6.968

NOVILLAS

Por acuerdo plenario de la Corporación del día 14 de junio de 1983 se han aprobado las nuevas tarifas del impuesto municipal de circulación de vehículos del arbitrio de rodaje y arrastre y de la tasa por el servicio de recogida de basuras, quedando todas ellas expuestas al público en esta Secretaría.

Asimismo queda expuesta al público por el plazo de quince días la rectificación del padrón de habitantes.

Novillas, 16 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.172

OSERA DE EBRO

Don Santiago Buró Artigas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Osera de Ebro, provincia de Zaragoza; Hace saber: Que el Pleno de la Corporación municipal de mi presidencia, y por unanimidad de todos los miembros, acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1983, aprobar el boceto-proyecto de escudo

heráldico municipal de este pueblo, así como la memoria que le acompaña, redactada por don Adolfo Castillo Genzor, Académico, Secretario general, y de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de «San Luis», de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días para que puedan examinarlo y presentar contra el mismo las pertinentes reclamaciones u observaciones.

Osera de Ebro, 25 de junio de 1983. El Alcalde.

Núm. 7.169

PIEDRATAJADA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto para 1983, por un importe de pesetas 3.572.572, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos, quedando expuesto al público por el plazo de quince días:

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.024.251.
2. Impuestos indirectos, 152.934.
3. Tasas y otros ingresos, 406.815.
4. Transferencias corrientes, 1.843.572.
5. Ingresos patrimoniales, 145.000.
Total, 3.572.572.

Gastos

1. Remuneraciones personal, 1.472.172.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.048.400.
4. Transferencias corrientes, 652.000.
7. Transferencias capital, 400.000.
Total, 3.572.572.

Piedratajada, 24 de junio de 1983. — El Alcalde, José Aso.

Núm. 7.166

T A U S T E

Por don José Gargallo Martínez y otros se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en «Las Landas», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 25 de junio de 1983. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 6.969

VILLANUEVA DE GALLEGO

Con conocimiento de la Excm. Diputación General de Aragón se convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno del municipio de las siguientes características:

Porción de terreno sita en «La Sarda», partida «Barranco de San Miguel», de 4.865 metros cuadrados de superficie, que

linda: al Norte, con Francisco González de Audicana y calle; al Este, con Francisco González de Audicana y propiedad del municipio; al Sur, con propiedad de Irene Orea Romanos, y al Oeste, con barranco de «San Miguel» y carretera N-123.

El tipo de licitación es el de 3.892.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 800 pesetas por metro cuadrado.

La fianza provisional para optar a la parcela que es objeto de subasta se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo para presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 15 de junio de 1983. — El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige para la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno del municipio, sita en «La Sarda», partida de «Barranco de San Miguel», ofrece por dicha parcela la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.229

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública

y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.231 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra don José Vilaseca Alavedra y doña Concepción Pereira Domínguez, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación de Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso octavo ático, tipo C, escalera 1, de la casa sita en Lérida, en la calle Virgen de la Cabeza, angular a calle Tamarite de Litera, de una superficie útil de 70 metros cuadrados, lindante: a) frente, con calle Tamarite de Litera; izquierda, con vuelo del edificio, y detrás, con patio interior de manzana. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 361, folio 166, finca 31.756. Tasado en 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.239

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 451 de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Marcelino Puerto Martínez, don Joaquín Morata Hernández, don José Carlos Morata Segura, don Jesús-Francisco Puerto Almazán, y don Pedro-Luis Puerto Almazán, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercer-

ras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los dos bienes inmuebles publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Teruel de fecha 2 de mayo de 1983, edicto núm. 1.205, y «Boletín Oficial» de esta provincia de 3 de mayo pasado, edicto núm. 4.591; tasados en la suma de 3.000.000 de pesetas cada uno de dichos inmuebles.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 7.244

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 105 de 1983, promovido por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de «Banco de Levante», S. A., contra don Luis López Bel y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso del núm. 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una librería inglesa, referencia «Dorbel», en madera color caoba; en 250.000 pesetas.

2. Un secreter tipo cómoda, color caoba, referencia «Dorbel»; en pesetas 50.000.

3. Una mesa tipo chambrana, referencia «Dorbel»; en 25.000 pesetas.

4. Una lámpara de pie, referencia «Vélez», modelo «Cuero 108»; en pesetas 20.000.

5. Dos sillones de madera color caoba, referencia «Dorbel»; en pesetas 12.000.

6. Dos sillas de madera color cao-

ba, referencia «Dorbel»; en 6.000 pesetas.

7. Dos candelabros, referencia «Sandres», modelo 603-5; en 20.000 pesetas.

8. Una lámpara de mesa, referencia «Lampart 80», modelo 1142; en pesetas 15.000.

9. Un sinfonier, referencia «Soriano», modelo 1069, en nogal; en pesetas 40.000.

10. Un dormitorio completo, compuesto de dos mesillas, cama y sinfonier, en madera color caoba, referencia «Dorbel»; en 90.000 pesetas.

11. Un colchón «Gran Flex», modelo «Multielastic»; en 4.000 pesetas.

12. Un reloj de pie, referencia «Stilos Carto», color lavado-marfil; en pesetas 45.000.

13. Una lámpara de pie, referencia «Vélez», modelo 136; en 20.000 pesetas.

14. Una lámpara de pie, referencia «Vélez», modelo «Cuero 113»; en pesetas 20.000.

15. Una mesa ovalada, de comedor, referencia «Art. Mavi»; en 25.000 pesetas.

16. Seis sillas de comedor, tapizadas, referencia «Art. Mavi»; en pesetas 18.000.

17. Un aparador de comedor, referencia «Art. Mavi»; en 75.000 pesetas.

18. Una vitrina de madera de nogal, referencia «Artes-Muebles», modelo R-663; en 90.000 pesetas.

19. Una vitrina, ref. «Art. Mavi», en madera de nogal; en 45.000 pesetas.

20. El derecho de traspaso del local de negocio que el demandado explota en el paseo de la Independencia, 18, bajos, propiedad de la compañía de seguros «Plus Ultra»; valorado en la suma de 25.000.000 de pesetas.

Total, 25.870.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.888

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza y su partido, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 428 de 1983, en reclamación de la suma de 1.264.589 pesetas de principal y 600.000 pesetas para costas, instados por el Procurador señor Salinas Cervetto, en nombre de la entidad «Cointra», S. A., contra otros y contra don Miguel A. Blesa Isiegas, que tuvo su domicilio en esta capital, en su calle de Miguel Servet, número 12, y actualmente en ignorado paradero y domicilio, ha acordado que se cite de remate por medio de la presente al expresado codemandado señor Blesa Isiegas, concediéndole el término de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; significándole que las copias de la demanda y de documentos acompañados a la misma obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar que no ha podido practicarse embargo sobre bienes del susodicho demandado por ignorar la existencia de los mismos.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.963

JUZGADO NUM. 5

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 62 de 1983, sobre separación conyugal, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos de separación conyugal número 62 de 1983, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Natividad Azucena Vázquez Meana, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por el Procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque y asesorada por el Letrado don José-Ignacio Fernández de Baya, y de la otra, como demandado, su marido, don Eusebio Blanco Teresa, mayor de edad, en paradero desconocido y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido asimismo parte en estos autos el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de doña Natividad-Azucena Vázquez Meana, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Eusebio Blanco Teresa, con quien contrajo matrimonio canónico en Zaragoza el día 8 de octubre de 1966, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que asimismo debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados; que asimismo debía acordar y acuerdo las siguientes medidas, ratificando, en lo necesario, lo dispuesto en el auto que este Juzgado dictó en fecha 30 de marzo de 1983.

1.º Encomendar a doña Natividad-Azucena Vázquez Meana la guarda y custodia de los hijos del matrimonio menores de edad llamados: Susana-Azucena, Marta-Beatriz, Alejandro-Angel y Sergio-David, así como el ejercicio, en exclusiva, de la patria potestad sobre los mismos.

2.º Atribuir a doña Natividad-Azucena Vázquez Meana, para ella y sus hijos, el uso exclusivo de la vivienda familiar, sita en esta capital, calle Doctor Aznar Molina, números 15-17, así como el de los muebles y objetos de ajuar existentes en la misma.

Todo ello con expresa imposición al demandado señor Blanco Teresa de la totalidad de las costas ocasionadas en este litigio.

Una vez alcance firmeza esta sentencia, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y los nacimientos de sus hijos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Eusebio Blanco Teresa, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario.

Núm. 6.670

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en el día de la fecha en los autos número 182 de 1983-B, que se siguen en este Juzgado por demanda de divorcio, sin acuerdo, formulada por don Armando Galipienzo Rincón, representado por la Procuradora señora Mayor Tejero y asistido por el Letrado señor Bibián de Miguel, contra doña Encarnación-Florencia-Castora Martín García, hija de Tomás y de Carmen, nacida en Madrid el 16 de abril de 1945, casada, sus labores, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por medio de la presente se emplaza en legal forma a dicha demandada para que en el término de veinte días pueda comparecer ante este Juzgado y contestar a la demanda en forma, haciéndole saber que obran a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda, documentos y la cédula preceptiva, con la prevención que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña María-Encarnación-Florencia-Castora Martín García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.666

JUZGADO NUM. 6

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio al número 66 de 1983-B, instados por doña María-Jesús Bolea Sancho, representada por la Procuradora señora Rodríguez Herreras y asistida por el Letrado señor Arana, contra don Nedam Michael Annabi, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y en dichos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1983. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 66 de 1983-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por doña María-Jesús Bolea Sancho, mayor de edad, casada, secretaria, vecina de esta capital (calle Andrés Piquer, número 4), representada por la Procuradora señora Rodríguez Herreras y asistida por el Letrado señor Arana, contra don Nedam Michael Annabi, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se encuentra en ignorado paradero por su incomparecencia en este pleito, siendo parte igualmente

el Ministerio fiscal por la existencia de hijos menores del matrimonio; y...

Fallo: Que accediendo a lo solicitado por la Procuradora señora Rodríguez Herreiras, en nombre y representación de doña María-Jesús Bolea Sancho, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Nedam Michael Annabi y, en consecuencia, la disolución del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas. Como efectos de dicha declaración se acuerda que los hijos menores de los litigantes, Julie Nedam y Jesús, queden bajo la guarda y custodia de la madre, que ejercerá exclusivamente la patria potestad de ellos, privando al padre de este derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo al demandado a través de edictos y, firme, comuníquese a los Registros Civiles de Zaragoza y Torrejón de Ardoz (Madrid).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Nedam Michael Annabi, en rebeldía por su incomparecencia y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.680

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en autos de divorcio número 198 de 1983-A, instados por doña Ascensión Bolado Villar, representada por el Procurador señor Giménez Navarro, se ha admitido en proveído de esta fecha la demanda y acordado dar traslado de la misma al demandado, y en consecuencia, por el presente edicto, se emplaza al referido demandado don Ricardo Bustamente Westall, de domicilio desconocido, para que dentro del término de veinte días comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar y haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de al demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 6.708

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado, Juez don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que los autos número 68 de 1983-A, sobre divorcio, instado por la Procuradora señora Martínez Martínez, en nombre y representación de doña Victoria Gutiérrez Matute, contra don Lorenzo-Domingo Roldán Martínez, que ha sido declarado rebelde, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora se-

ñora Martínez Martínez, en nombre y representación de doña Victoria Gutiérrez Matute, debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo, don Lorenzo-Domingo Roldán Martínez, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas. Como efectos de dicha declaración, debo acordar, como acuerdo, la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Que los hijos menores del matrimonio, Silvia, Divina y Oscar, de 12, 9 y 8 años de edad, respectivamente, queden en compañía de la madre, la que ejercerá exclusivamente la patria potestad sobre ellos, privando de este derecho al padre, que, sin embargo, podrá visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía domingos alternos, desde las diez a las dieciocho horas.

2.ª Señalar la obligación del padre a contribuir a los alimentos de los hijos, contribución cuya cuantía se determinará en trámite de ejecución de sentencia y que aquélla se modifique anualmente en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo.

3.ª Acordar la disolución del régimen económico matrimonial de actora y demandado, cuya liquidación se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia, atribuyendo entretanto a la demandante la mera administración de los bienes que integran dicha sociedad.

4.ª Atribuir el uso de la vivienda familiar y objetos de uso ordinario en ella y a los hijos y a la actora. Sin dar lugar a los restantes pedimentos de la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme comuníquese a los Registros Civiles de Alcañueva de Ebro y Zaragoza para que proceda a verificar las pertinentes anotaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde libro el presente haciendo constar que la precedente sentencia fue dictada con fecha 4 de junio de 1983, en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.961

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 157 de 1983 se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de junio de 1983. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; «Tuzsa», como perjudicada, y Víctor Palacios Víu, como apoderado de la misma; José-Angel Esteban Ramos, como conductor-denunciante, y Lorenzo Galán Galán, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Galán Galán, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena

de 4.000 pesetas de multa, indemnización a «Tuzsa» en la cantidad de 20.680 pesetas, más los intereses preceptivos, según Ley 77 de 1980, en su caso, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado).

Y para que conste y su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 6.962

JUZGADO NUM. 3

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 465 de 1983 se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de junio de 1983. — El señor don Antonio Pastor Oliver, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como perjudicado, y Antero Zafra Cana, de 39 años, soltero, herrero, natural de Villar de Cañas (Cuenca), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antero Zafra Cana, como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, a que indemnice al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad de 2.928 pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pastor Oliver. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Antero Zafra Cana expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 6.531

JUZGADO NUM. 6

Don Félix-Raimundo Bergés Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 472 de 1983 ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1983. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Baltasar Bergua Cavero, de 44 años de edad, casado, industrial, hijo de

Baltasar y de Rosa, natural de Boltaña y vecino de esta capital, con domicilio en Urbanización «Torres de San Lambert», letra C, quinto A, y denunciada, Raquel Lobo Campoamor, de 59 años de edad, soltera, dependiente, hija de Fernando y de Alicia, natural de León, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a la inculpada Raquel Lobo Campoamor, declarando de oficio las costas del juicio. Para la notificación de esta resolución a la denunciada librese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támarra. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Raquel Lobo Campoamor, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 6.827

JUZGADO NUM. 7

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas núm. 372 de 1983, sobre juegos prohibidos, contra Vicente Muñiz Larralde, Manuel Dalmedo Cutillas, Juan-Antonio Navarro Serrano y José Martín Ruiz, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1983. — Vistos en juicios oral y pública por el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado número 7 de esta ciudad, el juicio de faltas número 372 de 1983, seguido por juegos prohibidos, interviniendo el Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra (como denunciados) Vicente Muñiz Larralde, de 25 años, nacido en Aguilar del Campo (Palencia), el día 7 de julio de 1957, hijo de Celedonio y de Carmen, casado, feriante y sin domicilio conocido; Manuel Dalmedo Cutillas, de 44 años de edad, nacido en Barcelona, el día 19 de abril de 1930, hijo de Juan y de Asunción, soltero, feriante y sin domicilio conocido; Juan-Antonio Navarro Serrano, de 31 años de edad, nacido en La Carolina (Jaén) el día 24 de septiembre de 1951, hijo de Antonio y de Eladia, casado, vendedor y sin domicilio conocido; y José Martín Ruiz, de 29 años de edad, nacido en Miguelurra (Ciudad Real), el día 30 de octubre de 1953, hijo de José y de Sebastiana, soltero, camarero y sin domicilio conocido; y como perjudicados, Mustafá Mohamed Amar, de 24 años de edad, nacido en Ceuta el día 15 de junio de 1959, hijo de Mohamed y de Rahma, soltero, que se halla cum-

pliendo el servicio militar en esta ciudad, barrio de Monzalbarba, Cuartel de Pontoneros; Vicente Toledano Crespo, de 20 años de edad, nacido en Madrid, el día 16 de octubre de 1962, hijo de Vicente y de Natividad, soltero, que se halla cumpliendo el servicio militar en Huesca en la Escuela Militar de Montaña; Antonio de los Santos González, de 20 años de edad, nacido en Cartaya (Huelva), el día 12 de julio de 1962, hijo de Marcelino y de Herminia, soltero y que se halla cumpliendo el servicio militar en Huesca, Cuartel RACA-29; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Muñiz Larralde, Manuel Dalmedo Cutillas, Juan-Antonio Navarro Serrano y a José Martín Ruiz a la pena de 5.000 pesetas de multa a cada uno, con arresto sustitutorio de cinco días para caso de impago de la misma; pago de las costas por cuartas e iguales partes; indemnizar, solidariamente, a Mustafá Mohamed Amar en la cantidad de 1.000 pesetas, a Vicente Toledano Crespo en 2.000 pesetas y a Antonio de los Santos González en 1.000 pesetas, más los intereses legales que resulten.

Decretándose el comiso de los efectos y dinero ocupados, a los que se les dará el legal destino.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo. (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito; y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de esta provincia al objeto de que sirva de notificación en forma a los denunciados Vicente Muñiz Larralde, Manuel Dalmedo Cutillas, Juan-Antonio Navarro Serrano y José Martín Ruiz expido la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario, César A. Alcalde.

Núm. 7.090

JUZGADO NUM. 7

Citación por edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 346 de 1982, seguido por lesiones de Rafael-Serafín Gómez Fernández en accidente de tráfico, contra Felipe Lucea Rozas, por el presente se cita al primero, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 12 del próximo mes de julio y hora de las diez veinte, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios

de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.846

CALATAYUD

Cédula de citación

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en proveído de esta fecha se acuerda en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 200 de 1983, por daños en accidente de circulación ocurrido el día 30 de mayo pasado en kilómetro 227, de la N-II, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado en término de siete días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, Saxelby Grece Hilda, súbdita inglesa, con ignorado paradero en España, para prestar declaración sobre los hechos reseñados ya, en que su turismo con caraván LPG-577-W colisionó con el camión L-4851-G, aportando permiso de conducir, de circulación y certificado de seguro obligatorio, haciéndole la advertencia que de no comparecer en el término expresado le pararán los perjuicios a que hubieren lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Saxelby Grece Hilda, con ignorado paradero en España, expido la presente que firmo en Calatayud a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José Bescós.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.163

COMUNIDAD DE REGANTES DE SALILLAS DE JALON

Se cita a Junta general extraordinaria a todos los señores regantes partícipes de esta Comunidad el día 15 de julio de 1983, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintiuna treinta en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

Unico. — Información sobre sondeo de aguas subterráneas para riego.

Salillas de Jalón, 25 de junio de 1983. El Presidente de la Comunidad, Clemente Rubio.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones